

Ley para Designar el “Parque Lineal Enrique Martí Coll” de Hato Rey

Ley Núm. 81 de 3 de octubre de 1993

Para disponer que el Parque Lineal Jardín de Puerto Rico sea designado con el nombre "Parque Lineal Enrique Martí Coll".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 17 de septiembre de 1992 falleció trágicamente en un accidente automovilístico, mientras se encontraba de vacaciones en Francia, el conocido publicista puertorriqueño, Don Enrique "Quique" Martí Coll. Dicha pérdida resultó particularmente desastrosa para Puerto Rico porque "Quique" Martí representó las mejores cualidades humanas que podría tener un hijo de esta tierra. En todos los aspectos de su multifacética personalidad, "Quique" Martí demostró siempre una fina sensibilidad y preocupación por el prójimo, más allá de cualquier consideración en cuanto a origen social, condición económica o afiliación política o religiosa. Ello ocasionó que se distinguiera no sólo por sus considerables dotes profesionales en el mundo de la publicidad y las relaciones públicas, sino también por su condición de humanista y su incuestionable vocación filantrópica.

Uno de los aspectos más sobresalientes de "Quique" Martí fue su convencimiento de que la calidad de vida del Pueblo de Puerto Rico depende no solamente de factores tales como el desarrollo económico y social de sus ciudadanos, sino también, en grado considerable, de aquellos aspectos que fomentan la tranquilidad y paz espiritual del ser humano. Entre estos últimos factores se destacan el ordenamiento urbano adecuado y planificado, la proliferación de jardines y áreas verdes en las zonas urbanas, la protección de los recursos naturales, la lucha contra la contaminación ambiental, la promoción y desarrollo de actividades y oportunidades artísticas y el fomento de la justicia social en Puerto Rico.

La partida de "Quique" Martí Coll ha dejado un profundo vacío en su querida Isla. Podrá haber personas que quieran tanto a Puerto Rico y estén comprometidas con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra patria, pero nadie podrá superar a este buen puertorriqueño en tales cualidades. Una de las mejores formas de perpetuar la memoria de este distinguido ciudadano es designar con su nombre el Parque Lineal Jardín de Puerto Rico.

El mencionado Parque Lineal, cuya primera fase ya casi ha concluido y será inaugurada próximamente, consistirá eventualmente de una franja de parques, áreas verdes, veredas y facilidades relacionadas que se extenderán desde el área de El Escambrón hasta el Jardín Botánico de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, Puerto Rico.

En consideración a sus innegables méritos y al gran afecto que le guarda a su memoria el Pueblo de Puerto Rico, se justifica designar el referido Parque Lineal Jardín de Puerto Rico en forma oficial como "Parque Lineal Enrique Martí Coll".

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. —

Se dispone que el Parque Lineal Jardín de Puerto Rico sea designado "Parque Lineal Enrique Martí Coll".

Artículo 2. —

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3. —

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—PARQUES URBANOS.